



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Gerencia Municipal N° 0446-2022-MPY

Yungay, 03 de noviembre del 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°00006581-2022-MPY/TD, de fecha 04 de agosto del 2022, presentado por el Trabajador VALERIANO JORGE DARIO LOPEZ, a través del cual solicita Homologación de Remuneraciones, Informe Técnico N° 094-2022-MPY/06.41, de fecha 01 de setiembre del 2022, Informe Legal N° 530-2022-MPY/05.20, de fecha 18 de octubre del 2022, Informe N° 0185-2022-MPY/06.40, de fecha 02 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0262-2022-MPY, de fecha 03 de octubre del 2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal;

Que, mediante Expediente Administrativo N°00006581-2022-MPY/TD, de fecha 04 de agosto del 2022, el recurrente en su condición de obrero reincorporado por mandato judicial, que se desempeña como Chofer del Camión Cisterna de la Municipalidad Provincial de Yungay, presenta una Solicitud de Homologación de Remuneraciones del obrero: VALERIANO JORGE DARIO LOPEZ, en su condición de Chofer en relación con el Chofer: FREDY LAZARO ARELLAN PRUDENCIO, que tiene el mismo nivel, cargo y percibe una remuneración mayor a la del recurrente, señalando que el obrero con el que solicita ser homologado en sus remuneraciones es un obrero reincorporado por mandato judicial al igual que el, realiza las mismas funciones que el recurrente, tiene el mismo cargo y nivel; Sin embargo este percibe la suma de S/ 1,423.00 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 SOLES) MENSUALES, mientras que el solicitante solo percibe la irrisoria suma de S/ 1,023.00 (UN MIL VEINTITRES CON 00/100 SOLES) MENSUALES, sin existir ninguna justificación objetiva que sustente la diferencia de remuneraciones, más allá de ser un acto discriminatorio; Por lo que solicita que se proceda a la homologación de sus remuneraciones con el homologado atendiendo al principio





Municipalidad Provincial de Yungay



jurídico de que : “A IGUAL TRABAJO IGUAL REMUNERACION”, para lo cual cumple con adjuntar LA BOLETA DE REMUNERACIONES del personal con el que solicita la homologación, con el que acredita la diferencia de remuneraciones existente.

Que mediante INFORME TECNICO N° 094-2022-MPY/06.41, de fecha 01 de setiembre del 2022 el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita opinión legal respecto de lo solicitado por el recurrente, señalando que están solicitando homologación de remuneraciones con el Chofer: FREDY LAZARO ARELLAN PRUDENCIO, quien ha sido al igual que el recurrente reincorporado por mandato judicial y que se ha cumplido con lo ordenado por el Poder Judicial en los términos de igual jerarquía y nivel remunerativo, que no se está vulnerando la disposición ya que se les viene pagando los percibido antes del proceso judicial y cada monto era distinto.

Que mediante PROVEIDO S/N de fecha 01 de setiembre del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión legal;

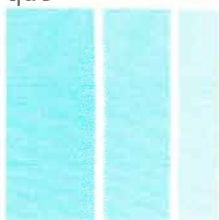
Que mediante Informe Legal N° 530-2022-MPY/05.20, de fecha 18 de octubre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión de la documentación y del análisis efectuado al caso en concreto se tiene **que no existe justificación alguna para que exista diferencia en las remuneraciones que perciben los trabajadores de un mismo régimen laboral y que realizan funciones similares**, siendo así, tenemos que, si los obreros realizan las mismas funciones y se encuentran en el mismo cargo (Chofer de Camión Cisterna), no existe una justificación objetiva y razonable que pueda determinar un tratamiento diferenciado en la remuneración del solicitante con la de su compañero de trabajo que también se desempeña como chofer – en las mismas condiciones laborales y bajo el mismo Régimen Laboral, por lo que concluye: se declare procedente la solicitud de homologación de remuneraciones del obrero: VALERIANO JORGE DARIO LOPEZ, debiendo percibir como remuneración mensual homologada la suma de S/.1,423.00 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 SOLES) MENSUALES, en equidad con el obrero y Chofer: FREDY LAZARO ARELLAN PRUDENCIO;

Que, mediante Informe N° 0185-2022-MPY/06.40, de fecha 02 de noviembre del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal todos los actuados y solicita emitir acto resolutivo;

Que, en el artículo 2 de nuestra Constitución menciona: La igualdad es un derecho fundamental “(...) toda persona tiene derecho (...) a la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”. En ese sentido, el Tribunal Constitucional ha precisado que estamos frente a un derecho fundamental que no consiste en la facultad de las personas para exigir un trato igual a los demás, sino en ser tratadas del mismo modo que quienes se encuentran en una idéntica situación (Cfr. STC 02835-2010-AA, fundamento jurídico 38).

Que, se ha establecido que el derecho a la igualdad puede entenderse desde dos perspectivas: Igualdad ante la ley e igualdad en la ley. La primera de ellas está referida a la norma aplicable a todos los que se encuentren en la situación descrita en el supuesto de la disposición normativa. La segunda implica que un mismo órgano no puede modificar arbitrariamente el sentido de sus decisiones en casos sustancialmente iguales.

Finalmente, el derecho a la igualdad debe complementarse con las categorías de diferenciación y discriminación. La diferenciación, está constitucionalmente admitida, atendiendo a que no todo trato desigual es discriminatorio; Es decir, se estará frente a una diferenciación cuando





Municipalidad Provincial de Yungay

el trato desigual se funde en causas objetivas y razonables, estaremos frente a una discriminación y, por tanto, frente a una desigualdad de trato constitucionalmente intolerable (Cfr. STC 02974-2010-AA, fundamento jurídico 8; STC 02835-2010-AA, fundamento jurídico 41).

Que, en mérito de lo señalado debe dejarse claramente establecido que para la homologación de las remuneraciones de los trabajadores indistintamente del régimen laboral que tengan existen parámetros que deben cumplirse a priori para proceder a evaluar la misma, es así que para establecer la homologación o equidad en las remuneraciones de los trabajadores de una institución o empresa, se debe tener en cuenta los criterios objetivos que han sido determinados por el órgano jurisdiccional para acceder a ella: 1- establecer desde cuando el trabajador afectado desarrolla las funciones que viene desempeñando. 2- establecer si el trabajador con el que se compara resulta un parámetro válido para realizar algún punto comparativo con el trabajador afectado. 3- Establecer si se ha demostrado algún supuesto de discriminación salarial que indica el trabajador afectado tiene derecho a la igualdad explicando lo siguiente: 1-Parámetros objetivos: a) cargo; b) funciones; y, c) responsabilidades. 2-Parámetros subjetivos: a) tiempo de servicios; b) experiencia profesional; y, c) nivel académico;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0262-2022-MPY, de fecha 03 de octubre del 2022, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de **HOMOLOGACION DE REMUNERACIONES**, a favor del Trabajador **VALERIANO JORGE DARIO LOPEZ**, *debiendo percibir como remuneración mensual homologada, la suma de S/.1,423.00 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 SOLES);*

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos que en el ejercicio de sus funciones y competencias proceda a efectuar la homologación de Remuneraciones a partir de la fecha en favor del solicitante **VALERIANO JORGE DARIO LOPEZ**, conforme a lo resuelto en la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abog. Rotando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas s/n - Yungay
(513) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

